

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS**

**1. OBJETO:**

Obras de acondicionamiento de nave municipal para Horno de Cremación de Restos en el Cementerio de San Fernando de Sevilla

**2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

**3. TIPO CONTRACTUAL:**

Contrato de Obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

**4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:**

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

Se pretende adecuar a la normativa vigente una nave municipal sita en el Cementerio San Fernando de Sevilla que albergará un nuevo Horno para incineración de restos, ya que las continuas filtraciones de la cubierta han ocasionado su deterioro paulatino, y así conseguir que dicha instalación sea apta para el uso al que se destina, legalizando las instalaciones ante los Organismos competentes, para la posterior puesta en servicio de la actividad a desarrollar.

**5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

④ Tramitación Ordinaria.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

④ Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, en aplicación del artículo 159. 6 de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada reducida descrita en el artículo 159.6 por cumplirse los requisitos señalados en el mismo, siendo los criterios de adjudicación en su totalidad valorables mediante la aplicación de fórmulas.)

**7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:**

<b>PRESUPUESTO</b> (IVA excluido)	55.033,11 €
<b>Importe del IVA</b> (21%)	11.556,95 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ramon Cabas Sanchez	Firmado	15/07/2024 09:54:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==</a>		



<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)</b>	66.590,06 €
--	-------------

#### **8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:**

Aplicación	Importe
01303.16401.63200	66.590,06 Euros

#### **9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:**

Tramitación ordinaria con gastos de carácter ordinario.

#### **10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)**

##### **10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional)

#### **11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)**

##### **11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:**

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional)

#### **12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)**

##### **12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos. Descripción del criterio:**

- **OFERTA ECONÓMICA: 80 PUNTOS**
- **REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 20 PUNTOS**

##### **12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

#### **13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)**

##### **13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ramon Cabas Sanchez	Firmado	15/07/2024 09:54:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==</a>		



De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

**A) Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.**

**a) Contenido:** La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio colectivo sectorial de aplicación señalado en su oferta, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales y de jornada de los trabajadores adscritos o que intervengan en la ejecución del contrato, las siguientes:

- 1.- Establecimiento en el contrato laboral de cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.
- 2.- El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona adscrita o interviniente en la ejecución de la prestación contratada.
- 3.- Estar al corriente en el pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

**b) Forma de verificar su cumplimiento:** La persona responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria junto a la factura, el envío de certificación acreditativa de que el/la contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por el/la representante legal de la empresa. Asimismo, la persona responsable del contrato, durante toda la ejecución del contrato, podrá requerir a la empresa adjudicataria cuanta información sea necesaria sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas adscritas o intervinientes en la ejecución del contrato que acrediten el cumplimiento de la presente Condición, estando obligado el/la contratista a facilitarla.

**c) Es obligación esencial:** NO

**d) Consecuencias de su incumplimiento:**

Su incumplimiento determina la imposición de las siguientes penalidades:

1) Por impago de salarios:

Cuando la cantidad adeudada por el impago de salarios sea inferior al 5% del precio de adjudicación del contrato, se le impondrá una penalidad de:

- Primer mes de impago de salarios: un 20% del importe de cada uno de los salarios adeudados.
- Segundo mes de impago de salarios: Un 40% del importe de cada uno de los salarios adeudados
- Tercer mes de impago de salarios: Un 60% del importe de cada uno de los salarios adeudados
- A partir del cuarto mes: Una cuantía igual al importe de los salarios adeudados. En este supuesto el incumplimiento se considera infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (prohibición para contratar).

Cuando la cuantía alcance el 5% del precio de adjudicación del contrato se procederá a la resolución del mismo.

2) Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito o interviniente en la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas:

Código Seguro De Verificación	N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ramon Cabas Sanchez	Firmado	15/07/2024 09:54:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==</a>		



500,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Por falta de presentación de la documentación requerida por la persona responsable del contrato, se le impondrá una penalidad del 0,2% del precio del contrato por día de retraso.

**B) Serán también condiciones especiales de ejecución del contrato** las que se señalan a continuación:

**B.1.- Seguridad y salud laboral.**

**a) Contenido:** La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

**b) Forma de verificar su cumplimiento:**

- Documentación a presentar: **Documento** suscrito por representante legal de la empresa adjudicataria de **designación de la persona indicada**, acompañando su **currículo vitae**.

- Plazo de presentación: **15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato. Trimestralmente** se remitirá **informe** al Servicio de Cementerio sobre las **incidencias** detectadas.

**c) Es obligación esencial: NO**

**d) Consecuencias de su incumplimiento:**

- De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, su incumplimiento determina la imposición de la siguientes penalidades:
- Por no presentar la documentación requerida en el plazo indicado: se penalizará con el 1% del importe de adjudicación del contrato.

**13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.**

Atendiendo a la duración del contrato, así como a la naturaleza de sus prestaciones.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

El Jefe de Servicio de Cementerio

Fdo: Ramón Cabas Sánchez

Código Seguro De Verificación	N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ramon Cabas Sanchez	Firmado	15/07/2024 09:54:27	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N0PigUwW8bZZKZmEH5hZTA==</a>			